

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 21 de julio de 2025.

### VISTO:

La Carta N° 031-2025-EFF INGENIEROS EIRL-OBRAS/JERS-RL de fecha 28 de abril de 2025, la Carta N° 0020-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha de recepción 09 de abril de 2025, el Informe N° 109-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 21 de abril de 2025, el Informe N° 481-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de abril de 2025, la Carta N° 179-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 23 de abril de 2025, la Carta N° 023-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha de recepción 05 de mayo de 2025, el Informe N° 142-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de mayo de 2025, el Informe N° 588-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 04 de junio de 2025, el Informe N° 195-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 10 de junio de 2025, el Informe N° 1192-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de julio de 2025, el Informe N° 1250-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 04 de julio de 2025, el Informe N° 1326-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 10 de julio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "**34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Por su parte, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dice: "**157.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.  
**157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**”;

Asimismo, se tiene la **Opinión N° 036-2022/DTN** de fecha 17 de mayo del 2022, el cual indica:

**“Reducciones.**

**2.1.3.** Como se anotó, otra manifestación de las prerrogativas que ostenta la Entidad en el marco de un contrato público es la facultad de ordenar reducciones. De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.

Asimismo, esta Dirección Técnico Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

Ahora, como se puede inferir, en el marco de una reducción no cabe un “presupuesto deductivo vinculado” a ésta como en el caso de un adicional, más bien la reducción implica per se una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas. Eso sí, el monto que expresa el valor económico de la reducción no puede ser superior al 25% del monto del contrato original.

**2.1.4.** Estando a lo desarrollado en la presente opinión se puede concluir que los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se refieren al costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original”;

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con fecha 26 de septiembre del 2024, la EPS EMAPICA S.A. y la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L., con RUC N° 20600472233, suscribieron el Contrato N° 025-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. cuyo objeto de contratación es la ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA” con C.U.I. N° 2569074, por el monto de S/. 835, 918.40 (Ochocientos treinta y cinco mil novecientos dieciocho con 40/100 soles);

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, visto la Carta N° 031-2025-EFF INGENIEROS EIRL-Sarmiento, titular gerente de la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. (empresa contratista ejecutora de obra), comunica al Ing. Alfredo Jaico Huaroto (supervisor de obra), respecto al levantamiento de observación del informe de reducción de prestaciones, respecto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074 adjuntándole el Informe N° 012-2025-RESIDENTE DE OBRA-JERS-RO, donde concluye señalándose que en atención a los asientos en el cuaderno de obra y teniendo en cuenta las demoras de la obtención de los permisos de Electrodunas para reubicación del poste de alta tensión y posible observación del documento presentado por el contratista sobre el derecho de uso de vía tramitando ante PROVIAS, que hasta la fecha no emite pronunciamiento alguno; asimismo se puede evidenciar el sustento de la reducción de prestación correspondiendo a la entidad evaluar en función a la documentación alcanzada, por motivos de que el expediente técnico formulado por el proyectista no ha evaluado la magnitud que implica realizar trabajos de empalme a la red matriz que se encuentra en medio de la panamericana por las interferencias y los permisos que son necesarios, recomendando que se remita a la entidad para su conocimiento y atención;

Que, mediante la Carta N° 0020-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha de recepción 09 de abril de 2025, el Ing. Alfredo Jaico Huaroto (supervisor de obra), el informe de sustento de reducción de prestaciones para empalme al buzón existente 04 en relación al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 109-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 21 de abril de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra realiza ciertas observaciones técnicas al expediente presentado, en relación a que no cuenta con el desagregado financiero correspondiente a la Reducción de Prestaciones, por lo que recomienda tener en consideración lo estipulado en los artículos 157.2 y 199.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo la Opinión del OSCE N° 036-2022/DTN;

Que, a través del Informe N° 481-2025- GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de abril de 2025, la Gerencia de ingeniería, proyectos y obras procede con la devolución del expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074 para que se realice la subsanación de observaciones correspondiente;

Mediante la Carta N° 179-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 23 de abril de 2025, la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., comunica al Ing. Alfredo Jaico Huaroto (supervisor de obra), a efecto que subsane las observaciones técnicas formuladas;

Que, a través de la Carta N° 023-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha de recepción 05 de mayo de 2025, el Ing. Alfredo Jaico Huaroto (supervisor de obra), adjunta su Informe N° 017-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH mediante el cual, realiza la evaluación del tramo de empalme al buzón existente 04, comunicando a esta entidad que, el ejecutor de obra ha sustentado mediante asientos en el cuaderno de obra las problemáticas y las demoras de las obtenciones de permiso para el desarrollo del trabajo de cruce de la panamericana y las no consideraciones de interferencias, demandando realizar trabajos preliminares, asimismo solicita la evaluación por parte de la



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

entidad teniendo en cuenta las demoras de la obtención de los permisos de Electroductos para reubicación del poste de alta tensión y posible observación del documento presentado por el contratista sobre el derecho de uso de vía tramitando ante PROVIAS, y en todo caso evaluar la posibilidad de recorte de metas, por motivos de que el expediente técnico formulado por el proyectista no ha evaluado la magnitud que implicar realizar trabajos de empalme a la red matriz que se encuentra en medio de la panamericana por las interferencias y los permisos que son necesarios, teniendo en consideración lo evaluado de la estructura existente en el punto 3 de su análisis, toda vez que el sistema de contratación de la obra es a precios unitarios;

Que, mediante el Informe N° 142-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de mayo de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, informa que realizado la evaluación y revisión del Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074, concluye señalando que otorga la conformidad a la Reducción de las Prestaciones N° 01 con un costo total correspondiente a S/. 46, 336.83 soles, el mismo que equivale a un 5.54% del monto del contrato original, por lo tanto el monto del contrato de obra actualizado es de S/. 789, 581.57 soles; motivo por el cual solicita que se apruebe el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 vía acto resolutivo, bajo el siguiente análisis:

**EN RELACIÓN A LA BASE LEGAL:**

- De acuerdo a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica en su Artículo 34. Modificaciones al contrato; 34.1 **El contrato puede modificarse** en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista**, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...). (El subrayado y negrita es agregado)
- De acuerdo a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica en su Artículo 34. Modificaciones al contrato; 34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (El subrayado y negrita es agregado)
- De acuerdo al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica en su Artículo 157. Adicionales y Reducciones; 157.2 Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.** (El subrayado y negrita es agregado)
- De acuerdo a la Opinión N°036-2022/DTN de fecha 17 de mayo del 2022, indica, "De acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación. Asimismo, esta Dirección Técnico Normativa mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. (El subrayado y negrita es agregado)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**EN RELACIÓN A LOS ASIENTOS DE OBRA:**

- Mediante Asiento N°86 de fecha 27 de febrero del 2025, el Residente de Obra deja constancia la solicitud ante Provías Nacional para realizar trabajos en la Carretera Panamericana.
- Mediante el Asiento N°95, el Asiento N°96, el Asiento N°102, el Asiento N°108, el Asiento N°116, el Asiento N°118 de fechas 07 de marzo, 10 de marzo, 12 de marzo, 17 de marzo y 18 de marzo del 2025, el Residente de Obra indica que se sigue a la espera de la autorización de Provías Nacional, asimismo, se indica que el expediente técnico no cuenta con las partidas necesarias para la correcta ejecución del tramo ubicado entre el Buzón 03 y el Buzón 04, por las interferencias eléctricas, interrupción del tránsito y otros.
- Mediante el Asiento N°100 y el Asiento N°120 de fechas 12 de marzo y 18 de marzo del 2025 respectivamente, el Supervisor de Obra ratifica lo mencionado por el residente de obra y solicita evaluar la posibilidad del recorte de metas de dicho tramo.

**EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS A REDUCIR:**

Los motivos que ocasionaron la reducción de prestaciones son las siguientes:

- **Interferencias eléctricas:** En el tramo comprendido entre el Buzón existente N°03 y el Buzón existente N°04 se presentan interferencias eléctricas, lo que requiere gestionar autorizaciones con la empresa ELECTRODUNAS.
- **Uso del derecho de vía:** Dado que este tramo se ubica en la Carretera Panamericana, es necesario obtener permisos para el uso del derecho de vía, trámite que aún no ha sido autorizado por la autoridad competente.
- **Trabajos adicionales:** Los puntos anteriores implican la ejecución de actividades no previstas en el expediente técnico original.
- **Estado de la tubería:** El contratista señala que, debido a la renovación del tramo contiguo, se presume que la tubería entre el BzEx03 y el BzEx04 se encuentra en un estado regular de conservación y opera normalmente.

**EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PARTIDAS:**

- Revisada la documentación de la solicitud, se tiene que el presupuesto de la Reducción de Prestaciones N°01, es de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	CANTIDAD
Costo Directo	-	S/ 34,597.80
Gastos Generales	10.00 %	S/ 3,459.78
Utilidad	3.50%	S/ 1,210.92
Sub Total	-	S/ 39,268.50
IGV	18.00%	S/ 7,068.33
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	-	<b>S/ 46,336.83</b>

**EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO CONTRACTUAL VIGENTE:**

- Tomando en consideración la Reducción de Prestaciones N°01, el presupuesto contractual actualizado es de S/ 789,581.57 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO VIGENTE</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACIONES</b>	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL VIGENTE</b>
Costo Directo	S/ 624,145.74	S/ 34,597.80	S/ 589,547.94
Gastos Generales (10.00%)	S/ 62,414.58	S/ 3,459.78	S/ 58,954.80
Utilidad (3.50%)	S/ 21,845.10	S/ 1,210.92	S/ 20,634.18
Sub Total	S/ 708,405.42	S/ 39,268.50	S/ 669,136.92
IGV (18.00%)	S/ 127,512.98	S/ 7,068.33	S/ 120,444.65
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 835,918.40</b>	<b>S/ 46,336.83</b>	<b>S/ 789,581.57</b>

**EN RELACIÓN AL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:**

- El presupuesto de la Reducción de Prestaciones N°01, tiene un porcentaje de incidencia del 5.54% en relación al monto contractual, por lo tanto, cumple con el límite de 25% indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA REDUCCION DE PRESTACIONES:**

- De acuerdo a la verificación del cumplimiento de los requisitos para reducciones de prestaciones realizado por este despacho, se desprende:

<b>Ítem</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Sustento</b>	<b>Verificación</b>
i	Resolución del Titular de la Entidad	-	Pendiente
ii	Su valor no exceda el 25% del monto del contrato original.	Corresponde al 5.54% del monto del contrato original	Cumple
iii	Su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.	No impide la consecución de la finalidad de la contratación	Cumple
iv	Debe ser divisible y no haber sido ejecutado.	Las reducciones son divisibles y no fueron ejecutadas	Cumple

**EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:**

- La Reducción de Prestaciones N°01, no implica modificación al plazo contractual del proyecto.

**EN RELACIÓN AL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA RESPECTO A LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES:**

- De acuerdo al Informe N°017-2025-SUPERVISOR DE OBRA/AJH de fecha 30 de abril del 2025, el supervisor de obra indica que, el ejecutor de obra, empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L., ha sustentado en el cuaderno de obra las problemáticas y demoras para el desarrollo del trabajo en el cruce de la carretera panamericana, además, cuantifica el expediente de reducción de prestaciones por el monto S/ 46,336.83 Soles, el cual tiene un porcentaje de incidencia de 5.54 % del monto contractual y solicita evaluación.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante el Informe N° 588-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 04 de junio de 2025 y proveído a la GAJ con fecha 05.06.2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en atención al Informe N°142-2025-OESLO-GIPO-GG-EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de mayo de 2025 indica que luego de una evaluación técnica de la solicitud de Aprobación del Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074, otorga su conformidad y solicita que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Mediante el Informe N° 195-2025-GAJ/EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 10 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita requerir el Informe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial como Órgano encargado de las contrataciones con pronunciamiento sobre lo solicitado, así como el informe presupuestal emitido por la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto;

Visto el Informe N° 1192-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de julio de 2025, a través del cual la Oficina de Logística y Control Patrimonial como Órgano encargado de las contrataciones emite su pronunciamiento concluyendo que el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074, habiendo el área usuaria realizado la sustentación de lo solicitado, su despacho verifica la aplicación de la normativa en donde contempla la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, de acuerdo al numeral 157.2 del artículo 157° Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley N° 30225, sugiriendo continuar con el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo;

Visto el Informe N° 1250-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 04 de julio de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto informa que:

- Monto de la O/S N° 2400636 = S/. 835, 918.40 soles.
- Monto Máximo del adicional (25%) = S/. 208, 979.60 soles.
- Monto Solicitado = S/. 46, 336.83 soles.

Por lo que concluye señalando que, el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01, en su parte económica, no alteraría el equilibrio presupuestal del proyecto, por lo que no es necesario solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario;

Visto el Informe N° 1326-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 10 de julio de 2025 y proveído a la GAJ con fecha 11 de julio de 2025, a través del cual la Oficina de Logística y Control Patrimonial recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del Contrato N° 025-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de septiembre de 2024, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PUENTE BLANCO I ETAPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con C.U.I. N° 2569074, con un costo total correspondiente a S/. 46, 336.83 (Cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis con 83/100 soles), el mismo que equivale a un 5.54% del monto del contrato original, por lo tanto, el monto del contrato de obra actualizado es de S/. 789, 581.57 soles, según las condiciones descritas en el Informe N° 142-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de mayo de 2025 de la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, conforme al siguiente desgastado:

RESUMEN DE PRESUPUESTO VIGENTE			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACIONES	PRESUPUESTO CONTRACTUAL VIGENTE
Costo Directo	S/ 624,145.74	S/ 34,597.80	S/ 589,547.94
Gastos Generales (10.00%)	S/ 62,414.58	S/ 3,459.78	S/ 58,954.80
Utilidad (3.50%)	S/ 21,845.10	S/ 1,210.92	S/ 20,634.18
Sub Total	S/ 708,405.42	S/ 39,268.50	S/ 669,136.92
IGV (18.00%)	S/ 127,512.98	S/ 7,068.33	S/ 120,444.65
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 835,918.40</b>	<b>S/ 46,336.83</b>	<b>S/ 789,581.57</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra (Informe N° 142-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de mayo de 2025), y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N° 588-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 04 de junio de 2025).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 del Contrato N° 025-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

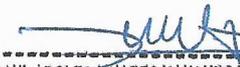
**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Ing. J. Esteban Rojas Sarmiento, titular gerente de la empresa EFF INGENIEROS E.I.R.L. (empresa contratista ejecutora de obra), al Ing. Alfredo Jaico Huaroto (supervisor de obra), a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS. EMAPICA S.A.**

